

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000308721



Bogotá D.C. 25-08-2026

Señor

ANONIMO

Dirección: CL 181C 13 84

Correo electrónico: JEFFERDAZA17@GMAIL.COM

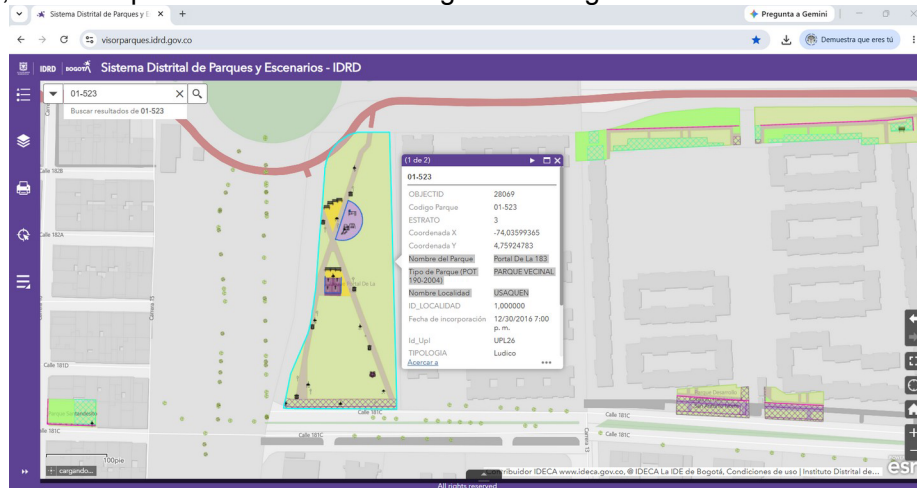
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20261800446842 del 12 de Agosto de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha 5380752026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo de su Derecho de Petición radicado en esta entidad por medio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha *“ASUNTO. PARA SOLICITAR ARREGLO DEL PARQUE INFANTIL QUE QUEDA EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN, LLAMADO “PARQUE PORTAL DE LA 183”.*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación nombre, localidad y registro fotográfico suministrado por usted, *“...PARQUE PORTAL DE LA 183..., LOCALIDAD DE USAQUEN ...”* el parque al cual se hace referencia se denomina **“PORTAL DE LA 183”** de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código IDRD **01-523**, ubicado en la localidad de Usaquén y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Luego de identificar el parque objeto de consulta y de su interés el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite informar que los parques de escala de proximidad
Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.08.25 17:47:29 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

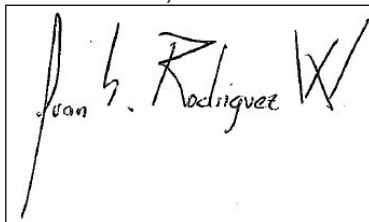
(antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (....)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Por consiguiente, encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Usaqué, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a su solicitud por ser parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Usaqué brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido.

Atentamente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: PDF Radicado IDRD 20261800446842

Copia: Alcaldía Local de Usaqué. Correo: cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Revisó: Lilibian Bastidas. Abogada Contratista. Subdirección Técnica de parques-STP

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Técnico de Parques (E)

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800446842		Radicado SDQS No.:		5380752026	
Fecha: 12-08-2026 12:02							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		CL 181C 13 84					
Correo Electrónico:		JEFFERDAZA17@GMAIL.COM					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
PARA SOLICITAR ARREGLO DEL PARQUE INFANTIL QUE QUEDA EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN, LLAMADO "PARQUE PORTAL DE LA 183"							
REQUERIMIENTO							



Juegos Infantiles

Niños de 2 a 12 años



BOGOTÁ

COD. 01 - 523

Niños de 2 a 8 años

Capacidad máxima: 1 niño



Niños de 2 a 12 años

Capacidad máxima: 5 niños



Niños de 5 a 12 años

Capacidad máxima: 15 niños



Niños de 2 a 6 años

Capacidad máxima: 30 niños



Parque
Portal de la 183

¡Parques para soñar!